

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0930 DE

(2 SEP 2014)

Por la cual se reconoce y autoriza un pago por concepto de subsidios del sector Gas Combustible Domiciliario por Red

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de las facultades conferidas en el numeral 8º del Artículo 2º de la Resolución 9-0005 del 7 de enero de 2014, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 368 de la Constitución Política, la Nación, los Departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos de la Nación - Ministerio de Minas y Energía, de que trata el artículo 89.3 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 4º de la Ley 632 de 2000 es un fondo cuenta especial de manejo de recursos públicos, sin personería jurídica, sujeto a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y las demás normas legales vigentes; cuenta en la cual se incorporarán en forma separada y claramente identificable para cada uno de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible distribuido por red física, los recursos provenientes de los excedentes de la contribución de solidaridad, una vez se apliquen para el pago de la totalidad de los subsidios requeridos en las respectivas zonas territoriales.

Que la Ley 142 de 1994 entregó funciones de control y vigilancia a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en relación con las personas prestadoras de servicios públicos, así como con los subsidios presupuestales que la Nación, los Departamentos y los Municipios destinan a las personas de menores ingresos, para que se utilicen en la forma prevista en las normas pertinentes.

Que mediante el Decreto 847 de 2001 se reglamentaron las Leyes 142 y 143 de 1994, 223 de 1995, 286 de 1996 y 632 de 2000, en relación con la liquidación, cobro, recaudo y manejo de las contribuciones de solidaridad y de los subsidios en materia de servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible distribuido por red física.

48

Continuación de la Resolución "Por la cual se reconoce y autoriza un pago por concepto de subsidios del sector Gas Combustible Domiciliario por Red

Que el Artículo 3 del Decreto 847 de 2001 establece que le corresponde al Ministerio de Minas y Energía: *"Determinar el monto de las contribuciones facturadas y los subsidios aplicados que se reconocerán trimestralmente a las empresas que los facturen, en el proceso de conciliación de subsidios y contribuciones de solidaridad"*.

Que el Artículo 2 del Decreto 201 de 2004, por el cual se modificó parcialmente el Decreto 847 del 11 de mayo de 2001, faculta al Ministerio de Minas y Energía para reservarse el derecho de efectuar auditorías cuando lo estime necesario sobre la información de las conciliaciones de subsidios y contribuciones reportadas por las empresas y validadas por el Ministerio, en virtud de lo cual la Dirección de Hidrocarburos adelantó una auditoría a la empresa Sociedad de Unidad Empresarial de Servicios Públicos Domiciliarios – Publiservicios S.A. E.S.P.

Que el Ministerio de Minas y Energía con comunicación radicado MinMinas N° 2013064781 del 16 de octubre de 2013 informó a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios los resultados de auditorías realizadas a las empresas prestadoras del servicio de gas domiciliario por redes, haciendo especial énfasis en las que cuentan con recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural (FECFGN), entes territoriales y/o Fondo Nacional de Regalías.

Que entre otros aspectos, el resultado de auditoría señala que:

"3. Resultados

Las empresas que presentaron errores en la aplicación del cargo de distribución se encuentran a continuación:

*(...) **Publiservicios:** En los mercados de Miraflores, Boyacá Sur y Garagoa en el departamento de Boyacá; se encontraron diferencias en la forma como realiza el descuento del subsidio de inversiones en el cargo de distribución. (...)" (Resaltado fuera de texto)*

Que mediante comunicación con radicado Minminas N° 2013072119 del 15 de noviembre de 2013, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios manifestó en el numeral 5°, en relación con la situación expuesta por el Ministerio de Minas y Energía en su informe, que *"...como resultado de las acciones de vigilancia, actualmente se está analizando la viabilidad de un informe técnico de gestión, con destino a la Dirección de Investigaciones de la Superintendencia Delegada para Energía y Gas"*.

Que mediante oficios N° 2013066303 del 22 de octubre de 2013 y N° 2013081036 del 20 de diciembre de 2013, la Dirección de Hidrocarburos informó a la Empresa Publiservicios S.A. E.S.P. que en relación con las cuentas de subsidios y contribuciones correspondientes al segundo y tercer trimestre de 2013, se encontraron diferencias *"en la forma como se realiza el descuento del subsidio de inversiones en el cargo de distribución, para los mercados de Miraflores, Boyacá Sur y Garagoa en el departamento de Boyacá (...)"*

Que en respuesta a lo anterior, mediante comunicación con radicado Minminas N° 2014002184 del 15 de enero de 2014, la Empresa manifestó que *"(...) al no disponer de una guía normativa oficial, Publiservicios S.A. E.S.P. optó por la primera opción con la que en efecto se realiza el descuento del componente de inversión del FECF/FNR, según sea el caso, a cada uno de los usuarios atendidos."*, situación que expone para los meses de junio, julio y agosto de 2013.

69

Continuación de la Resolución "Por la cual se reconoce y autoriza un pago por concepto de subsidios del sector Gas Combustible Domiciliario por Red

Que adicionalmente mediante comunicación N° 2014035978 del 6 de junio de 2014, la Dirección de Hidrocarburos manifestó a Publiservicios S.A. E.S.P. que hasta tanto se aclararan los mayores valores facturados a los usuarios por efecto de la incorrecta aplicación tarifaria en los mercados de Miraflores, Boyacá Sur y Garagoa en el Departamento de Boyacá, encontradas en la auditoría realizada en 2013 a la empresa, se determinó realizar un giro parcial respecto del valor validado para el cuarto trimestre de 2013.

Que en aras de garantizar el buen manejo de los recursos públicos, la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía consideró procedente realizar giros parciales de los recursos destinados para cubrir los déficits estimados en subsidios para pagos por menores tarifas del sector gas combustible domiciliario por red a nivel nacional para los trimestres: segundo, tercero y cuarto del 2013 y primero del 2014, a la Empresa Publiservicios S.A. E.S.P

Que de acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía autorizó giros por concepto de los déficits estimados en subsidios con recursos para pagos por menores tarifas del sector Gas Combustible domiciliario por red a nivel nacional, a la Empresa Sociedad de Unidad Empresarial de Servicios Públicos Domiciliarios S.A. E.S.P. - Publiservicios S.A. E.S.P., así:

Trimestre	Vr. Conciliación	Vr. Validación FSSRI	Resolución	Vr. Giro Parcial	Vr. Pendiente de Pago
2013-2	\$ 160.232.781,00	\$ 153.586.016,00	90882 del 18 Oct 2013	\$ 151.000.000,00	\$ 2.586.016,00
2013-3	\$ 98.412.197,00	\$ 98.213.633,00	91086 del 12/12/2013	\$ 70.567.168,00	\$ 6.046.465,00
			91176 del 31/12/2013	\$ 21.600.000,00	
2013-4	\$ 101.615.414,00	\$ 101.615.414,00	90321 del 21 Mar 2013	\$ 96.400.000,00	\$ 5.215.414,00
2014-1	\$ 123.254.719,00	\$ 94.791.777,00	90747 del 16 Jul 2014	\$ 88.629.041,00	\$ 6.162.736,00
		\$ 448.206.840,00		\$ 428.196.209,00	\$ 20.010.631,00

Que tal como se señala en el cuadro presentado anteriormente, las validaciones por concepto de déficits estimados en subsidios con recursos para pagos por menores tarifas del sector Gas Combustible domiciliario por red a nivel nacional, a la Empresa Sociedad de Unidad Empresarial de Servicios Públicos Domiciliarios S.A. E.S.P. - Publiservicios S.A. E.S.P. en los trimestres: segundo, tercero y cuarto de 2013, así como, primer trimestre de 2014, corresponde a la suma cuatrocientos cuarenta y ocho millones doscientos seis mil ochocientos cuarenta pesos moneda corriente (\$448.206.840,00), de los cuales el Ministerio de Minas y Energía ha realizado un pago parcial por valor de cuatrocientos veintiocho millones ciento noventa y seis mil doscientos nueve pesos moneda corriente (\$428.196.209,00), por lo que existe un valor pendiente de pago a favor de Publiservicios S.A. E.S.P. de veinte millones diez mil seiscientos treinta y un pesos moneda corriente (\$20.010.631,00).

Que con el fin de pagar el saldo a favor de la Empresa Publiservicios S.A. E.S.P., el Jefe de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía certificó que se encuentran disponibles recursos por valor de veinte millones diez mil seiscientos treinta y un pesos moneda corriente (\$20.010.631,00), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 49614 del 25 de agosto de 2014.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1°. Reconocer y autorizar el pago por la suma de veinte millones diez mil seiscientos treinta y un pesos moneda corriente (\$20.010.631,00) a la empresa Sociedad de Unidad Empresarial de Servicios Públicos Domiciliarios - Publiservicios S.A. E.S.P., por concepto de los déficits estimados en subsidios con recursos para

Continuación de la Resolución "Por la cual se reconoce y autoriza un pago por concepto de subsidios del sector Gas Combustible Domiciliario por Red

pagos por menores tarifas del sector Gas combustible domiciliario por red a nivel nacional correspondientes al segundo, tercer y cuarto trimestre de 2013, así como, al primer trimestre de 2014, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo. La Subdirección Administrativa y Financiera Grupo de Presupuesto, deberá efectuar el registro de dicha operación, conforme lo dispone el presente Artículo.

Artículo 2°. Autorizar a la Subdirección Administrativa y Financiera - Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía, para que sitúe el valor señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución a la Empresa Sociedad de Unidad Empresarial de Servicios Públicos Domiciliarios – Publiservicios S.A. E.S.P., de acuerdo con la disponibilidad asignada del Plan Anualizado de Caja –PAC–.

Parágrafo. Los recursos autorizados para giro con el presente acto administrativo, deberán ser transferidos a la Empresa Sociedad de Unidad Empresarial de Servicios Públicos Domiciliarios – Publiservicios S.A. E.S.P., con N.I.T. 830.140.206-1, a la cuenta corriente de Davivienda No. 283-02067-5 la cual se encuentran activa en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF.

Artículo 3°. Comunicar la presente Resolución a la Empresa Sociedad de Unidad Empresarial de Servicios Públicos Domiciliarios – Publiservicios S.A. E.S.P. y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Artículo 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 2 SEP 2014

ÁNGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA
Secretaria General

Elaboró: Ana Milena Guañarita / Walter Marino Ramírez Cerón
Revisó: Claudia E. Garzón E / Carlos David Beltrán Q. / Yolanda Patiño Chacón / Esther Rocio Cortes Gordillo / María Clemencia Díaz López / Andrea Paola Villada
Aprobó: Ángela Patricia Rojas Combariza